

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

COMUNICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 02 DEL 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. **20253050094911** de fecha **10-12-2025** dirigida al Sr.(a) **PROPIETARIO/A Y/O POSEEDOR/A** en respuesta al requerimiento radicado No **20255110093772** de fecha **14-10-2025** el cual se anexa en **2** folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy **15 enero de 2026**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de la oficina de correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien desfija

Nombre completo: Magally Susana Morea Peña

Cargo: Auxiliar Administrativo



Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy **xxxxx** siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área de la oficina de correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija:

Nombre completo:

Cargo:

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: 20253050094911

Fecha: 10-12-2025

Pág. 1 de 3

Bogotá, D.C.,

Señor/a

PROPIETARIO/A Y/O POSEEDOR/A

Carrera 16A No. 30-38

Correo electrónico: sin datos

Ciudad

Asunto: Acciones de control urbanístico en el predio de la **Carrera 16A No. 30-38/40** (dirección actual) que se encuentra en el ámbito del PEMPD SIU DI de Teusaquillo, también colindante con los bienes de interés cultural del ámbito distrital localizados en la Carrera 16A No. 30-26 (dirección actual) Carrera 16 No. 30-27 (dirección actual) y Carrera 16 No. 30-47 (dirección actual).

Radicado IDPC: 20255110093772 del 14 de octubre de 2025.

Respetado/a señor/a propietario/a y/o poseedor/a, reciba un cordial saludo:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una comunicación de una solicitud de control urbanístico por la ejecución de obras en el predio de la **Carrera 16A No. 30-38/40**, aparentemente sin las autorizaciones correspondientes, que parece que desencadenó en daños a terceros; además la solicitud también se presenta por la posible afectación a inmueble vecino como es el caso de los bienes de interés cultural del ámbito distrital localizados en la **Carrera 16A No. 30-26**.

Datos de identificación del predio				
Dirección	CHIP	Código catastral		
KR 16A 30 38	AAA0083KXDM	0071051007		
Barrio	Localidad			
Armenia	Teusaquillo			
Condición de patrimonio cultural				
El predio de la KR 16A 30 38 es colindante con los inmuebles de la KR 16A 30 26, KR 16 30 27 y KR 16 30 47 , declarados bienes de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificados en la categoría de conservación tipológica (CT) según el listado anexo No 1 del Decreto Distrital 606 de 2001 y sus modificatorios, listado vigente según lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021 ¹ , y homologados al nivel de intervención N2, conservación del tipo arquitectónico, según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 345 (ibídem).				
Adicionalmente, el predio de la KR 16A 30 38 y los inmuebles de la KR 16A 30 26, KR 16 30 27 y KR 16 30 47 forman parte del área afectada del PEMPD SIU DI de Teusaquillo y se encuentran reglamentados para su intervención por la Resolución No. 943 del 18 de diciembre de 2023 ² , expedida por la Secretaría Distrital de Cultura				

¹ "Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."



Radicado: 20253050094911

Fecha: 10-12-2025

Pág. 2 de 3

Recreación y Deporte.

Por la condición de patrimonio cultural, todo tipo de intervenciones en el predio de la KR 16A 30 38 y los inmuebles de la KR 16A 30 26, KR 16 30 27 y KR 16 30 47, incluso reparaciones locativas y mantenimientos rutinarios, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerrequisito para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

En este marco, se realizó la revisión de los antecedentes del predio de la **KR 16A 30 38** que reposan en el archivo predial de la entidad, en donde se evidenció que a la fecha NO se ha solicitado ante esta entidad autorización alguna para realizar obras de intervención en el marco de los trámites denominados *“autorización de proyectos para intervenir bienes inmuebles de la estructura integradora de los patrimonios”* y *“autorización para realizar reparaciones locativas y primeros auxilios en bienes inmuebles de la estructura integradora de los patrimonios”*.

Así las cosas, el IDPC considera que las acciones a adelantar por parte de los propietarios y/o responsables del predio ubicado en la **KR 16A 30 38** deben estar ajustadas a la normativa urbana aplicable, además deben encaminarse a prevenir y evitar las afectaciones a los bienes de interés cultural ubicados en la **KR 16A 30 26** y los demás con dicha condición a causa de las posibles intervenciones en el predio de la **KR 16A 30 38**, por supuesto contando con todos los permisos respectivos.

Por lo anterior, es importante recalcar que **los propietarios, poseedores o tenedores de los predios colindantes a bienes de interés cultural inmuebles, como terceros tienen la responsabilidad de velar por el cuidado y buen mantenimiento de los mismos en sus límites prediales**; para tales efectos los interesados podrán contar con la asesoría de parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como se menciona en el penúltimo párrafo de este oficio.

En este sentido, en la página web <https://idpc.gov.co/tramites/>, los ciudadanos interesados pueden encontrar la normatividad, descripción, pasos, duración y formularios, para adelantar los trámites de *“autorización de proyectos para intervenir bienes inmuebles de la estructura integradora de los patrimonios”* y *“autorización para realizar reparaciones locativas y primeros auxilios en bienes inmuebles de la estructura integradora de los patrimonios”* ante el IDPC, según corresponda a la envergadura de la intervención que se requiere ejecutar en el predio con el fin de recuperar un buen estado de conservación del mismo.

Así las cosas, **se procede a remitir este caso a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), para que sea dicha entidad la que determine si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística y/o**

² *“Por la cual se deroga la Resolución 923 del 12 de diciembre de 2023 y se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPD SIU DI de Teusaquillo declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU”*



Radicado: 20253050094911

Fecha: 10-12-2025

Pág. 3 de 3

por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Si usted desea hacer seguimiento al caso en dicha entidad o aportar alguna otra información, por favor dirigirse a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la SCRD mediante el correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, o mediante oficio radicado en la oficina de correspondencia de dicha entidad, ubicada en la Carrera 8 No. 9-83, teléfono: 601 327 4850.

Adicionalmente, este caso **se puso en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones que le sean de su competencia en materia de control urbano**, establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

Ante cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada por parte del IDPC; la cual se prestará los martes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe (Calle 12B No. 2-96), o de manera virtual, mediante la plataforma *Google meet*. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicándose a los teléfonos 601 355 0800 ext. 5029 o 315 869 5159.

Si desea presentar una solicitud ante el IDPC, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co; o de manera presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Atentamente,

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA

Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Aprobó: Lida Constanza Medrano Rincón. Profesional Especializado. Código 222. Grado 02.
Proyectó: David Ricardo Cortés Sánchez. Contratista SPIP.

Documento 20253050094911 firmado electrónicamente por:	
LIDA CONSTANZA MEDRANO	Equiparaciones y Control Urbano Fecha firma: 10-12-2025 15:21:43 Fecha firma: 10-12-2025 15:21:43
DAVID RICARDO CORTÉS SÁNCHEZ	Contratista Equiparaciones y Control Urbano Fecha firma: 10-12-2025 13:53:18
Edgar Andres Figueroa Victoria	Subdirector Técnico Código 068 Grado 01 SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 10-12-2025 15:34:27
 1c15238e173bbf90efd80758e178856ceee895d81c675af2fe8d2f1e1d4b19d6 Código de Verificación CV: e0edd	